

# SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.091/2021

Sujeto Obligado:

Universidad Autónoma de la Ciudad de México



## ¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Denuncia por presunto incumplimiento a la Ley de Transparencia.



## ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Incumplimiento al artículo 121 de la Ley de Transparencia, fracciones I, IX y XII.



## ¿QUÉ RESOLVIMOS?

La denuncia es Parcialmente Fundada y se ordena al Sujeto Obligado cumpla en 10 días con la publicación en su portal de internet de la información faltante.



## CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

De la verificación realizada, se advierte que el Sujeto Obligado no tiene toda la información publicada, por tanto, se considera que Incumple Parcialmente.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

**GLOSARIO**

<b>Constitución de la Ciudad</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Denuncia</b>	Denuncia por incumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Sujeto Obligado o Sujeto Denunciado</b>	Universidad Autónoma de la Ciudad de México
<b>DEAEE</b>	Dirección de Estado Abierto Estudios y Evaluación



EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.091/2021

**DENUNCIA POR PRESUNTO  
INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE  
TRANSPARENCIA.**

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.091/2021**

**SUJETO OBLIGADO:**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO

**COMISIONADA PONENTE:**  
LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ<sup>1</sup>

Ciudad de México, a dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno<sup>2</sup>

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.091/2021**, relativo a la denuncia en contra de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, se formula resolución con el sentido de **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia y **SE ORDENA** que el Sujeto Obligado cumpla con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo siguiente:

### **ANTECEDENTES**

**I. Denuncia.** El veinte de octubre, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió la denuncia de un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, por el presunto incumplimiento de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a las disposiciones legales, manifestando lo siguiente:

*“1.- El sujeto obligado no cumple con las obligaciones de transparencia, es decir no tiene publicado el formato VI, sobre las convocatorias de concursos de oposición.*

---

<sup>1</sup> Con la colaboración de Jorge Valdés Gómez.

<sup>2</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2021, salvo precisión en contrario.

2.- El sujeto obligado no tiene actualizado, ni publica en el portal de transparencia, los salarios de sus trabajadores de base, trabajadores de confianza, trabajadores por contrato y de trabajadores de prestación de servicios profesionales.

	<i>Título</i>	<i>Nombre corto del formato</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Período</i>
<i>121_I aplicable</i>	<i>A_Normatividad</i>	<i>A121Fr01A_Normatividad-aplicable</i>		<i>Todos los periodos</i>

...” (Sic)

**II. Admisión.** Por acuerdo del veinticinco de octubre, esta Ponencia tuvo por presentada denuncia en contra de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, por posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, y de conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, requirió a la autoridad responsable para que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas pertinentes con relación al incumplimiento que se le imputa.

**III. Solicitud de dictámen.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley de Transparencia, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto para que en el término de cinco días hábiles emitiera dictamen en el que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

**IV. Dictamen.** El primero de noviembre, se recibió en esta Ponencia el oficio número MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/500/2021 de fecha veintinueve de octubre, a

través del cual la Dirección de Estado Abierto Estudios y Evaluación, remitió el dictamen requerido por parte de esta ponencia.

**V. Cierre de Instrucción.** Por acuerdo de fecha diez de noviembre, se tuvo por no presentado al Sujeto Obligado con su informe con justificación en términos de los artículos 163 y 164 de la Ley de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de de la materia, y el artículo 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Instituto, se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12, fracciones I, VI y XXVIII, 13, fracción IX, 14, fracción VIII del Reglamento Interior de éste Instituto.

**SEGUNDO.** La presente denuncia resultó admisible al cumplir con lo dispuesto por el Capítulo V “De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia” de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que establece en el artículo 157 que las denuncias que se presenten ante este Instituto deberán cumplir por lo menos los siguientes requisitos:

“...  
**Artículo 157.** La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;*
  - II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;*
  - III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;*
  - IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y*
  - V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.*
- ...”

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizará si las manifestaciones del denunciante resultan o no fundadas.

**TERCERO.** Una vez analizadas las constancias que integran el expediente, se desprende que la resolución sustancialmente consiste en determinar si la Universidad Autónoma de la Ciudad de México incumplió con las disposiciones del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México al presuntamente no contar publicada en su portal oficial de Internet la información pública de oficio referente a las

fracciones I, IX y XII, así como por incumplir al no tener difundida la información en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por razón de método, el estudio y resolución del posible incumplimiento apuntado se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tratará en uno diferente.

**CUARTO.** Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia en que incurran los Sujetos Denunciados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de una denuncia. También quedan exceptuadas de la denuncia, las violaciones referentes al trámite de los recursos de revisión, porque éstas se resolverán a través de un recurso de revocación.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se debe decir que, de la valoración al escrito de denuncia, se desprende que la persona denunciante señala presuntos incumplimientos por parte del sujeto obligado en la publicación, en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información dispuesta por el formato IB de la fracción I del artículo 121 de la Ley de Transparencia, que dispone lo siguiente:

*“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

*[...]*

*I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse la gaceta oficial, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, reglas de procedimiento, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas emitidas aplicables al ámbito de su competencia, entre otros...”*

Sin embargo, del texto de la denuncia se desprende que el sujeto obligado no publica información sobre las convocatorias de concurso de oposición que corresponde a la fracción XV del artículo 121, no tiene actualizado los salarios de sus trabajadores de base, trabajadores de confianza corresponde a la fracción IX del artículo 121 y sus trabajadores de prestación de ser vicios profesionales correspondiente a la fracción XII del artículo 121.

Así mismo es importante mencionar que la denuncia refiere que no tiene publicado el formato VI el cual corresponde a la publicación de los Indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados lo cual no corresponde con la fracción I de la norma en comentario.

Por lo anterior, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación el día 29 de octubre de 2021, se realizó la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional en la dirección electrónica: <https://www.uacm.edu.mx/>.

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción I (formato IA), del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre publicar información de la normatividad aplicable, así como que deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado publica la información actualizada al trimestre correspondiente, conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación. Es importante mencionar que al ser una información vigente sólo debe permanecer la del ejercicio en curso, no obstante, sin embargo, tanto la fecha de la última modificación como el documento de la norma correspondiente no se encuentran actualizados en caso de tener una modificación derogación o abrogación.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Universidad Autónoma de la Ciudad de México **no cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 1B de la fracción I, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

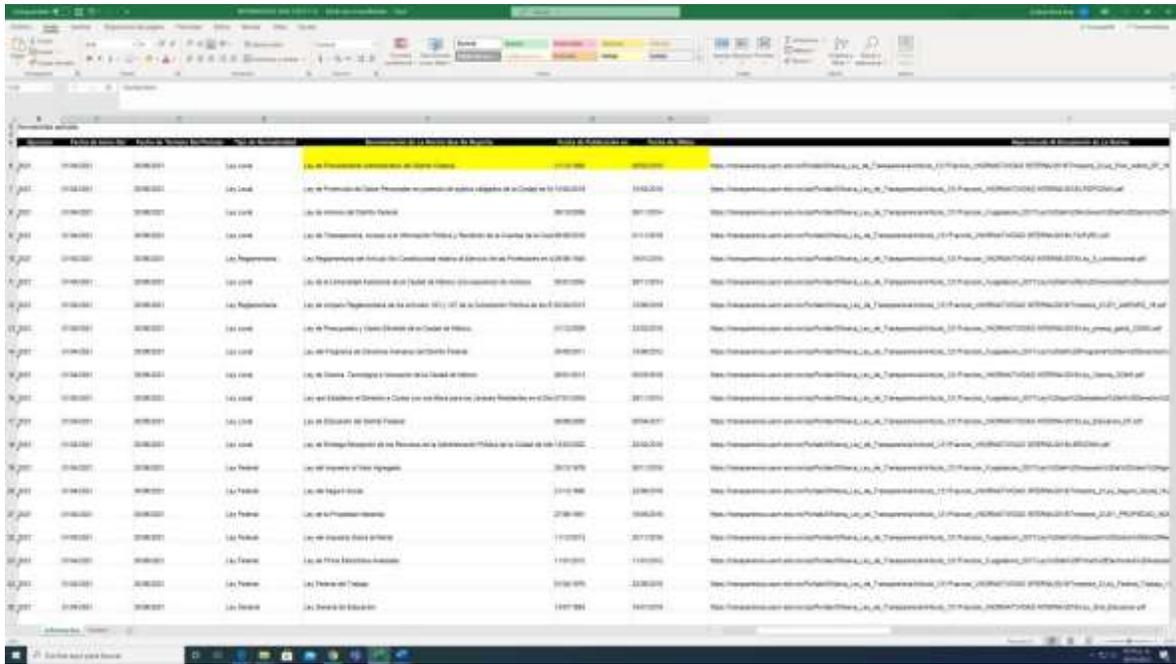


Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.



De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado publica la información actualizada al trimestre correspondiente, conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación. Es importante mencionar que al ser una información vigente sólo debe permanecer la del ejercicio en curso, sin embargo, tanto la fecha de la última modificación como el documento de la norma correspondiente no se encuentran actualizados en caso de tener una modificación derogación o abrogación.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Universidad Autónoma de la Ciudad de México **no cumple** con la publicación y actualización de la información relativa a la fracción I (formato IB), del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



ID	Titulo de Proyecto	Estado	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	Observaciones
1001	LEY DE PROMOCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS	En trámite	2021-09-29	2021-10-29	
1002	LEY DE TRANSICIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	En trámite	2021-09-29	2021-10-29	
1003	LEY DE TRANSICIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	En trámite	2021-09-29	2021-10-29	
1004	LEY DE TRANSICIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	En trámite	2021-09-29	2021-10-29	
1005	LEY DE TRANSICIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	En trámite	2021-09-29	2021-10-29	
1006	LEY DE TRANSICIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	En trámite	2021-09-29	2021-10-29	
1007	LEY DE TRANSICIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	En trámite	2021-09-29	2021-10-29	
1008	LEY DE TRANSICIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	En trámite	2021-09-29	2021-10-29	
1009	LEY DE TRANSICIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	En trámite	2021-09-29	2021-10-29	
1010	LEY DE TRANSICIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	En trámite	2021-09-29	2021-10-29	
1011	LEY DE TRANSICIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	En trámite	2021-09-29	2021-10-29	
1012	LEY DE TRANSICIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	En trámite	2021-09-29	2021-10-29	
1013	LEY DE TRANSICIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	En trámite	2021-09-29	2021-10-29	
1014	LEY DE TRANSICIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	En trámite	2021-09-29	2021-10-29	
1015	LEY DE TRANSICIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	En trámite	2021-09-29	2021-10-29	
1016	LEY DE TRANSICIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	En trámite	2021-09-29	2021-10-29	
1017	LEY DE TRANSICIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	En trámite	2021-09-29	2021-10-29	
1018	LEY DE TRANSICIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	En trámite	2021-09-29	2021-10-29	
1019	LEY DE TRANSICIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	En trámite	2021-09-29	2021-10-29	
1020	LEY DE TRANSICIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	En trámite	2021-09-29	2021-10-29	
1021	LEY DE TRANSICIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	En trámite	2021-09-29	2021-10-29	
1022	LEY DE TRANSICIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	En trámite	2021-09-29	2021-10-29	
1023	LEY DE TRANSICIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	En trámite	2021-09-29	2021-10-29	
1024	LEY DE TRANSICIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	En trámite	2021-09-29	2021-10-29	
1025	LEY DE TRANSICIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	En trámite	2021-09-29	2021-10-29	
1026	LEY DE TRANSICIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	En trámite	2021-09-29	2021-10-29	
1027	LEY DE TRANSICIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	En trámite	2021-09-29	2021-10-29	
1028	LEY DE TRANSICIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	En trámite	2021-09-29	2021-10-29	
1029	LEY DE TRANSICIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	En trámite	2021-09-29	2021-10-29	
1030	LEY DE TRANSICIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	En trámite	2021-09-29	2021-10-29	



Con referencia a la Fracción VI, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación el día 29 de octubre de 2021, se realizó la verificación de la información

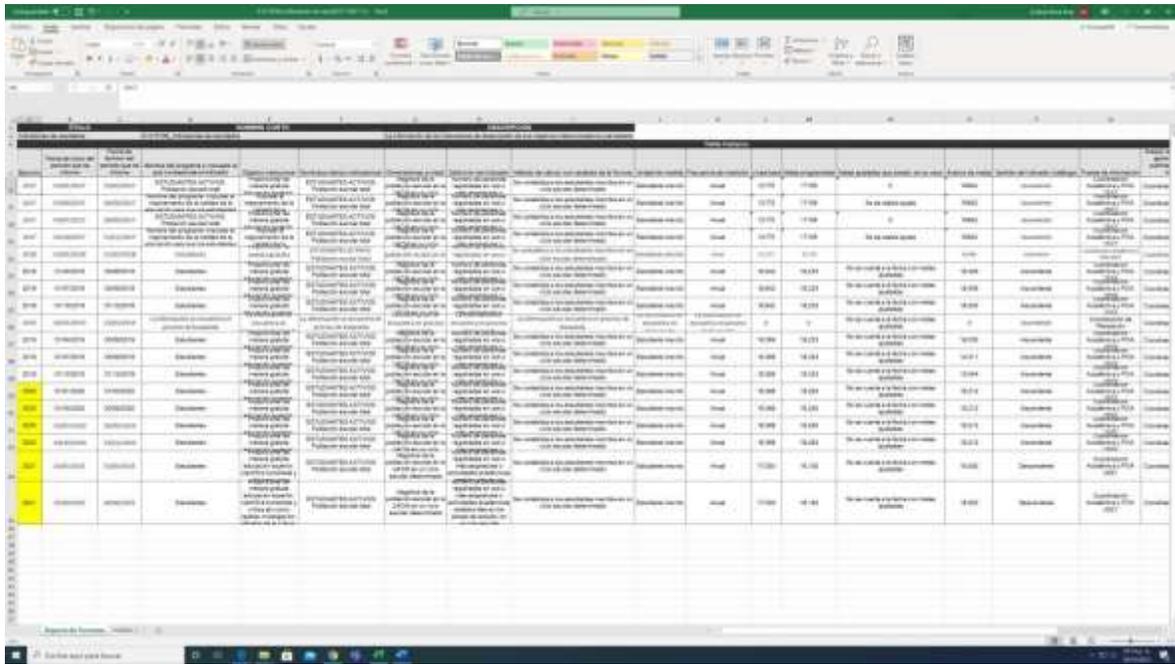
publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional en la dirección electrónica: <https://www.uacm.edu.mx/>.

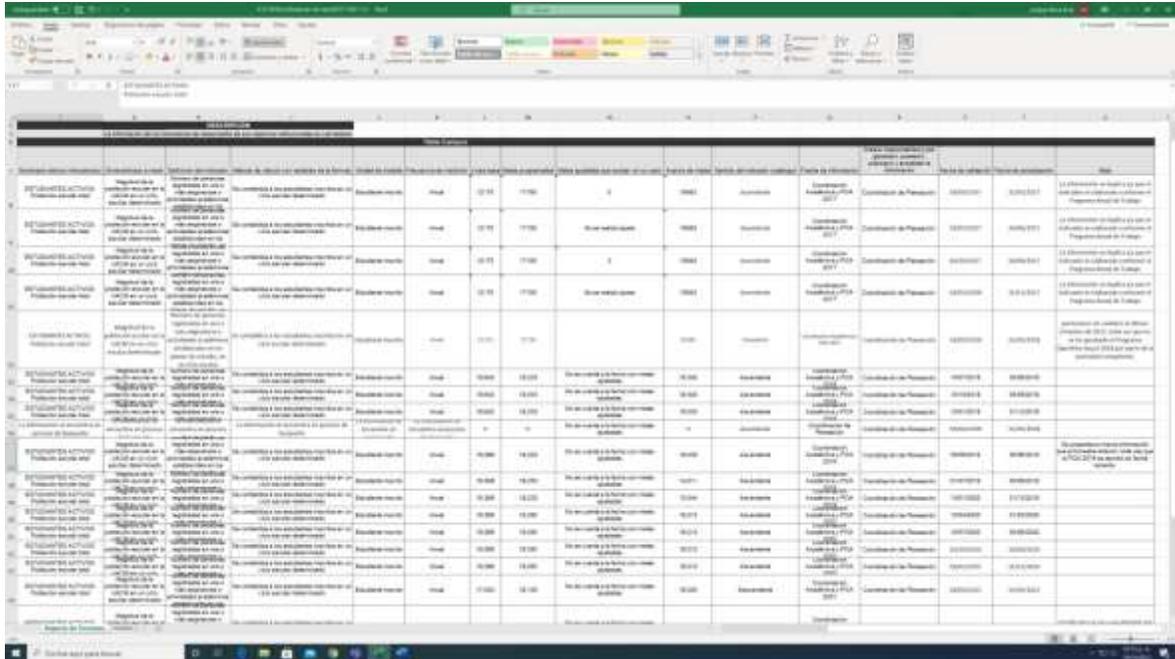
Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción VI, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre publicar información de los indicadores de resultados, así como que deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado publica la información actualizada sobre la publicación sobre los indicadores de resultados, conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Universidad Autónoma de la Ciudad de México cumple con la publicación y actualización de la información relativa al formato 6 de la fracción VI, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



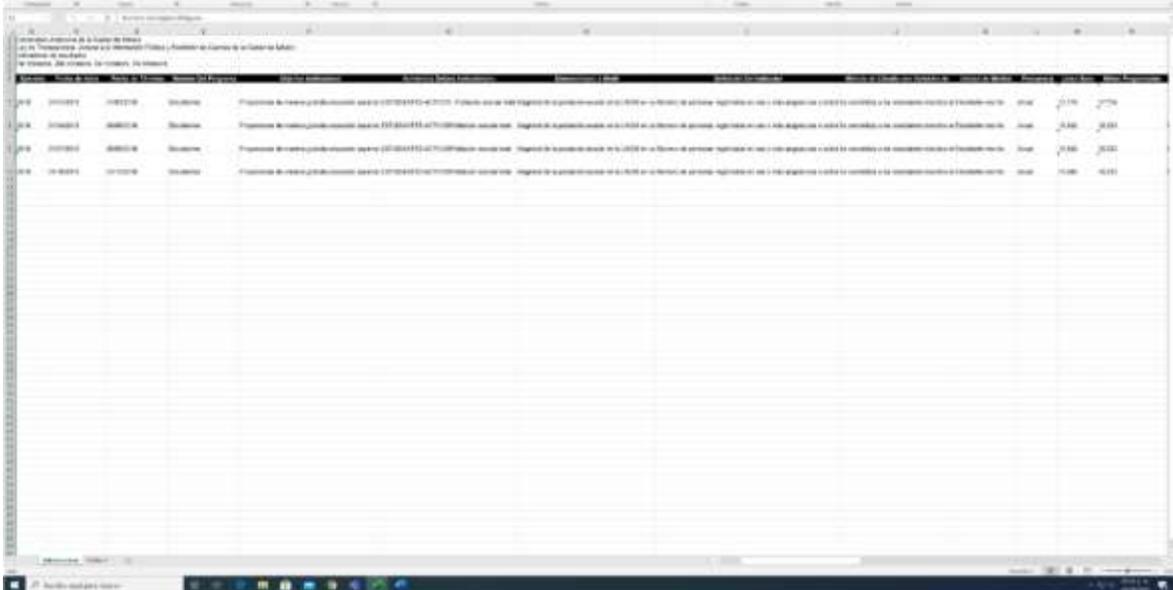
This screenshot shows a large Excel spreadsheet with a grid of data. The columns include various identifiers, dates, and numerical values. The data is organized in a structured manner, typical of a financial or administrative report.



This screenshot shows another section of the Excel spreadsheet, continuing the data from the previous page. It features a similar layout with multiple columns of text and numbers, providing a detailed view of the underlying data.







Código	Fecha de inicio	Fecha de término	Nombre del Proyecto	Objetivo del proyecto	Actividad	Fecha de inicio	Fecha de término	Monto de ejecución	Monto de ejecución	Presupuesto	Monto ejecutado
201901	201901	201901	Proyecto de mejora de la calidad de la información pública	Proyecto de mejora de la calidad de la información pública	Proyecto de mejora de la calidad de la información pública	201901	201901	2,170	2,170		
201902	201902	201902	Proyecto de mejora de la calidad de la información pública	Proyecto de mejora de la calidad de la información pública	Proyecto de mejora de la calidad de la información pública	201902	201902	2,140	2,140		
201903	201903	201903	Proyecto de mejora de la calidad de la información pública	Proyecto de mejora de la calidad de la información pública	Proyecto de mejora de la calidad de la información pública	201903	201903	2,140	2,140		
201904	201904	201904	Proyecto de mejora de la calidad de la información pública	Proyecto de mejora de la calidad de la información pública	Proyecto de mejora de la calidad de la información pública	201904	201904	2,140	2,140		

Ahora bien, en lo que corresponde a la publicación de las convocatorias y concursos de oposición de la fracción XV, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación el día 29 de octubre de 2021, se realizó la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional en la dirección electrónica: <https://www.uacm.edu.mx/>

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XV, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre publicar información de las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los

mismos, así como que deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente del ejercicio en curso.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado publica la información actualizada el formato correspondiente, sin embargo, el hipervínculo al documento no coincide con el número de convocatoria que indica.

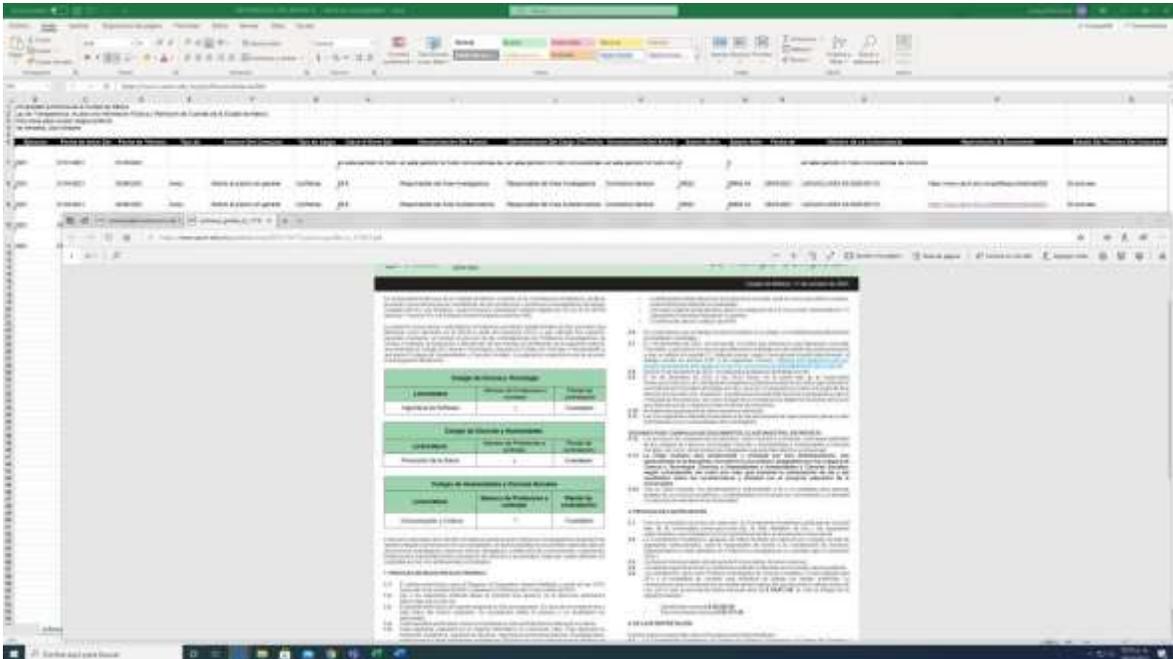
Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Universidad Autónoma de la Ciudad de México **cumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 15 de la fracción XV, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado publica la información actualizada el formato correspondiente, sin embargo, el hipervínculo al documento no coincide con el número de convocatoria que indica.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Universidad Autónoma de la Ciudad de México **cumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 15 de la fracción XV, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación.



En lo que corresponde a la publicación de los salarios de sus trabajadores de base, trabajadores de confianza correspondiente a la fracción IX, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación el día 29 de octubre de 2021, se realizó la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

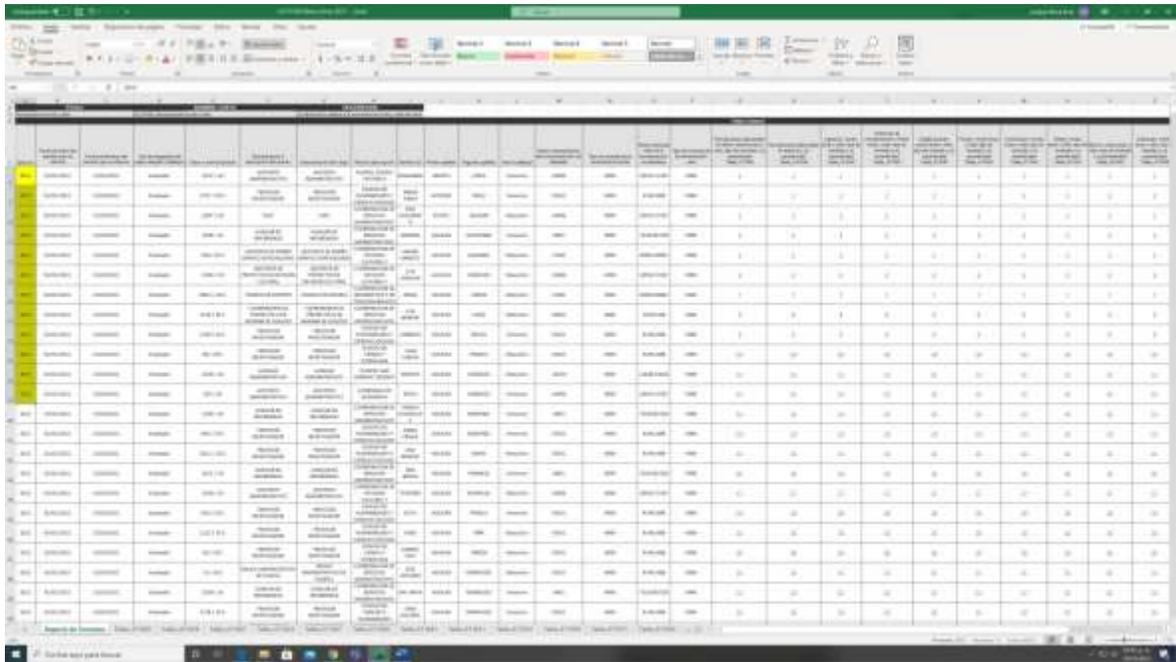
Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional en la dirección electrónica: <https://www.uacm.edu.mx/>.

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción IX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre publicar información de los salarios de sus trabajadores de base, trabajadores de confianza, así como que deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

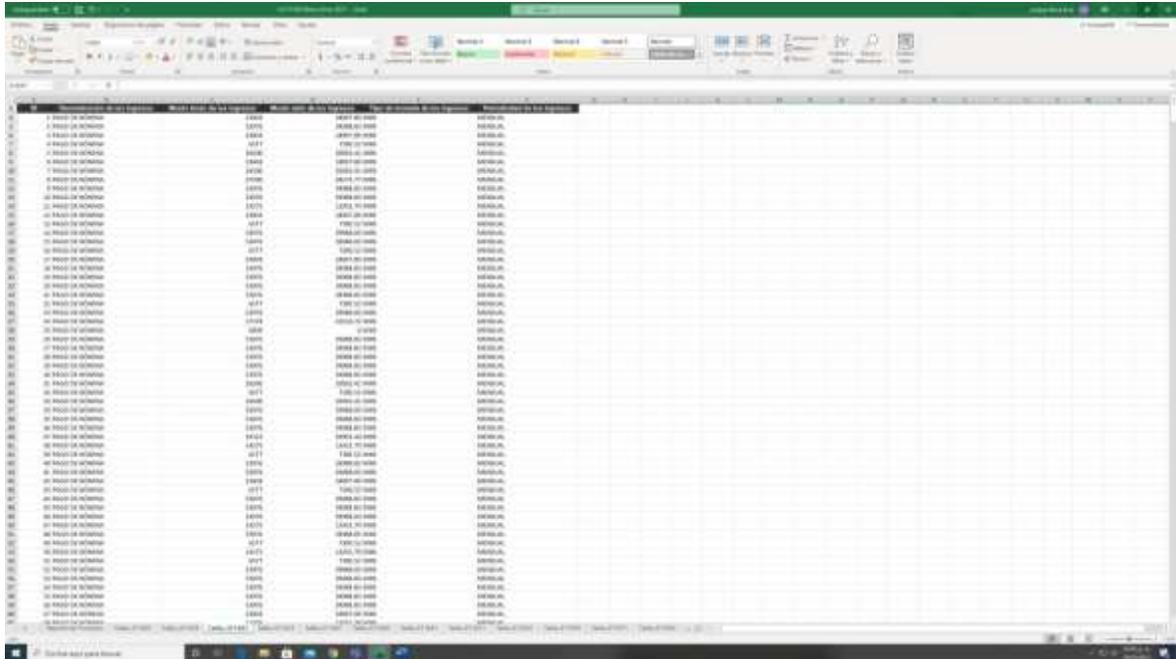
De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado publica la información del Directorio fracción VIII en lugar de la IX en el ejercicio 2020, con respecto al ejercicio 2021 sólo publica la información del primer trimestre y no tiene información en las tablas secundarias por lo que la información no se encuentra conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Universidad Autónoma de la Ciudad de México **no cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 9 de la fracción IX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

Ejercicio 2021



This screenshot shows a large Excel spreadsheet with a grid of data. The columns include various financial and administrative categories, and the rows list individual items or transactions. The data is organized in a structured manner, typical of a budget or financial report.



This screenshot shows another Excel spreadsheet, similar in format to the one above. It contains a grid of data with multiple columns and rows, likely representing a different set of financial information or a continuation of the same report.

Ejercicio 2020

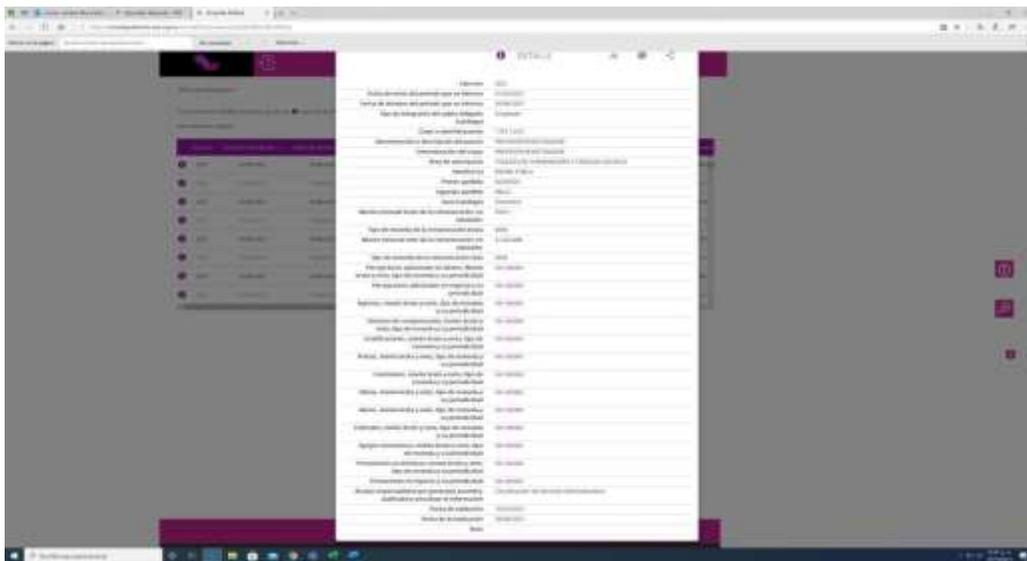


Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

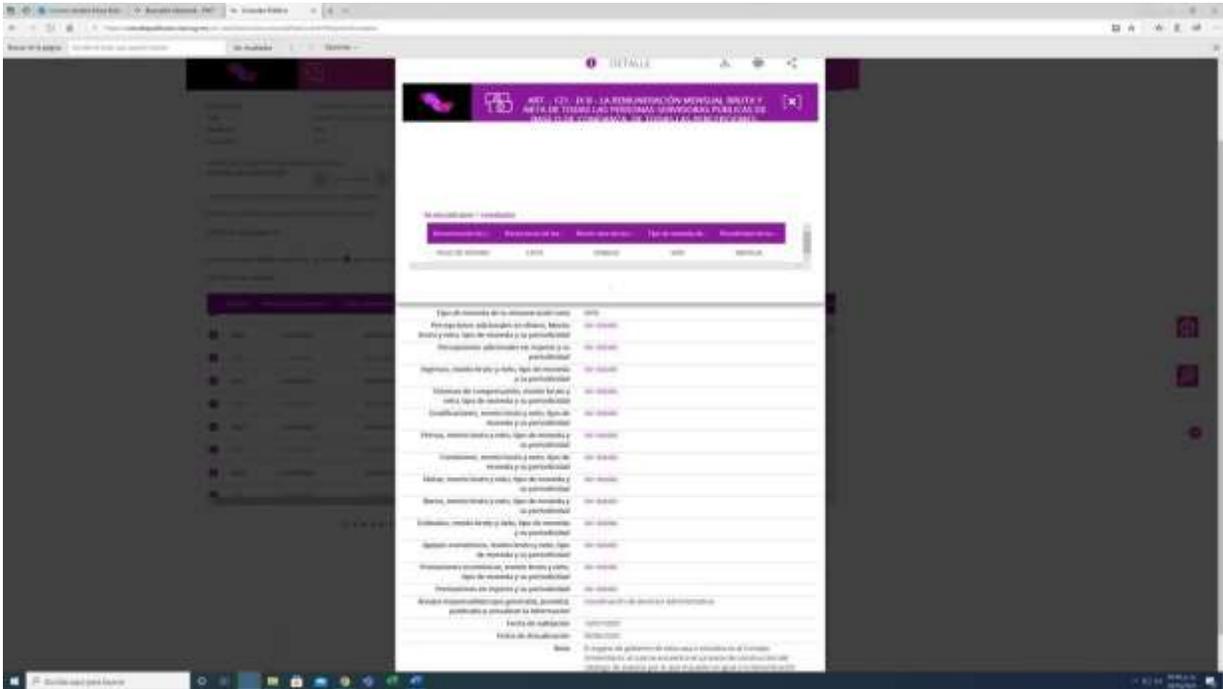
De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado publica la información del ejercicio 2020 y en el ejercicio 2021 publica la información, sin embargo, en algunos casos no tiene información en las tablas secundarias por lo que la información no se encuentra conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Universidad Autónoma de la Ciudad de México **no cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 9 de la fracción IX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

#### Ejercicio 2021





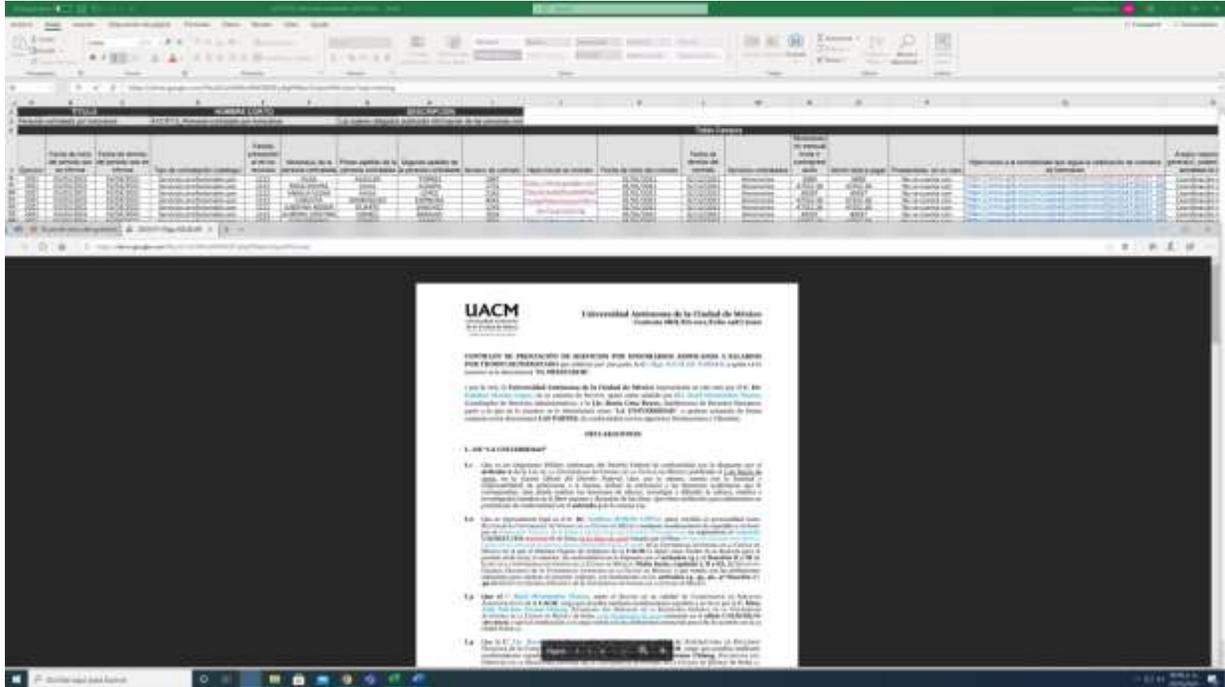


Lo que corresponde a la publicación de los salarios de sus trabajadores de prestaciones de servicios profesionales correspondiente a la fracción XII, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación el día 29 de octubre de 2021, se realizó la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

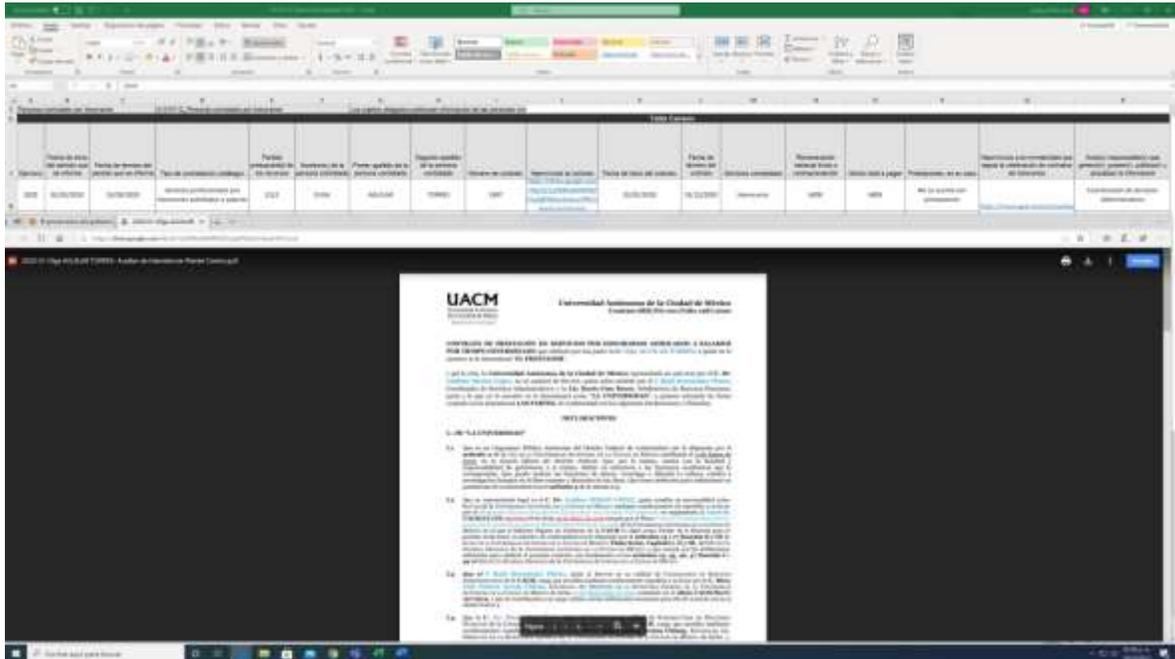
Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional en la dirección electrónica: <https://www.uacm.edu.mx/>

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XII,





Ejercicio 2020



The top portion of the image shows a Microsoft Excel spreadsheet with a grid of data. The bottom portion shows a PDF document from UACM (Universidad Autónoma de la Ciudad de México) titled "CONTRATO DE SERVICIOS DE SERVICIOS DE CONSULTORIA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA". The document contains several numbered clauses (1, 2, 3, 4, 5) detailing the terms of the contract.



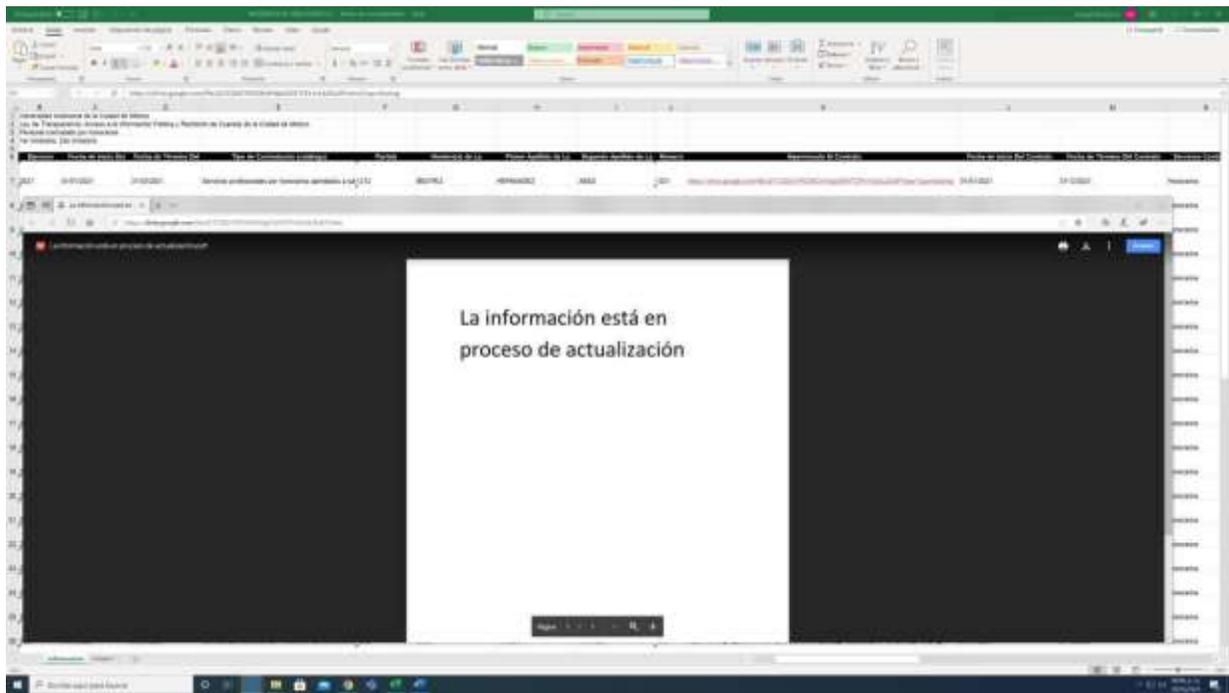
The image shows a screenshot of the official website of the Government of Mexico. The header includes the text "GOBIERNO DE MÉXICO" and features the national coat of arms (an eagle on a cactus) and the Mexican flag. Below the header, there are navigation links such as "Inicio", "Acta de gobierno", "Servicio al ciudadano", "Transparencia", "Gobierno electrónico", and "Relaciones públicas".

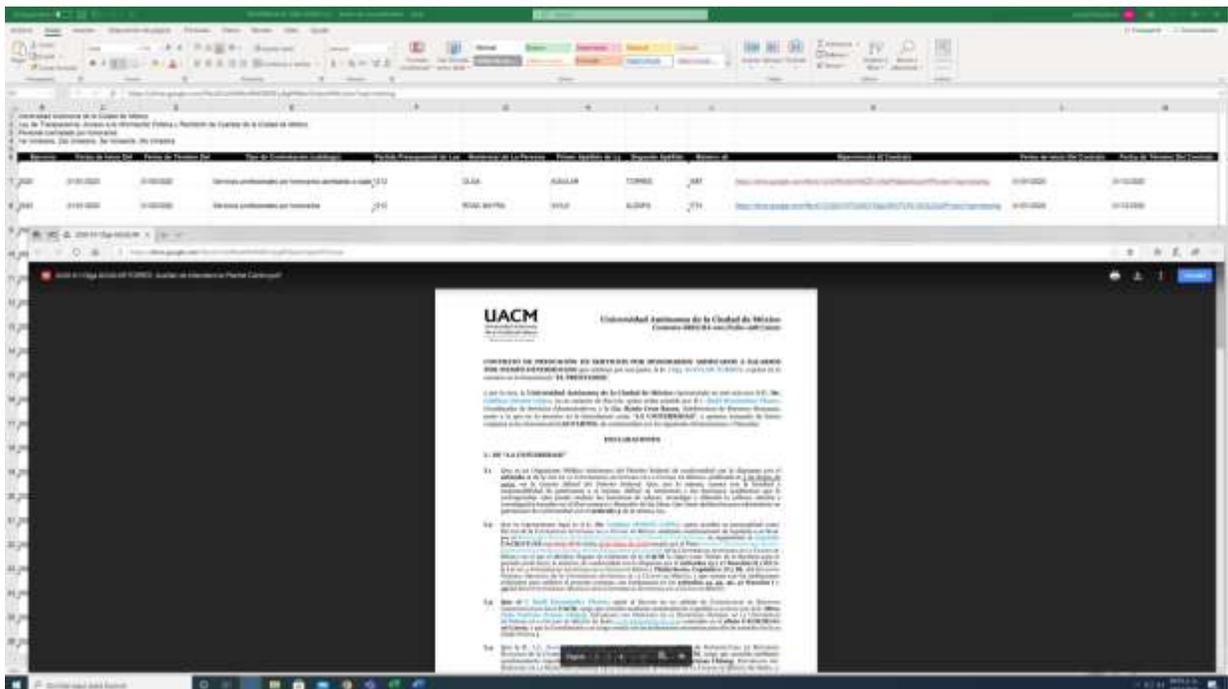
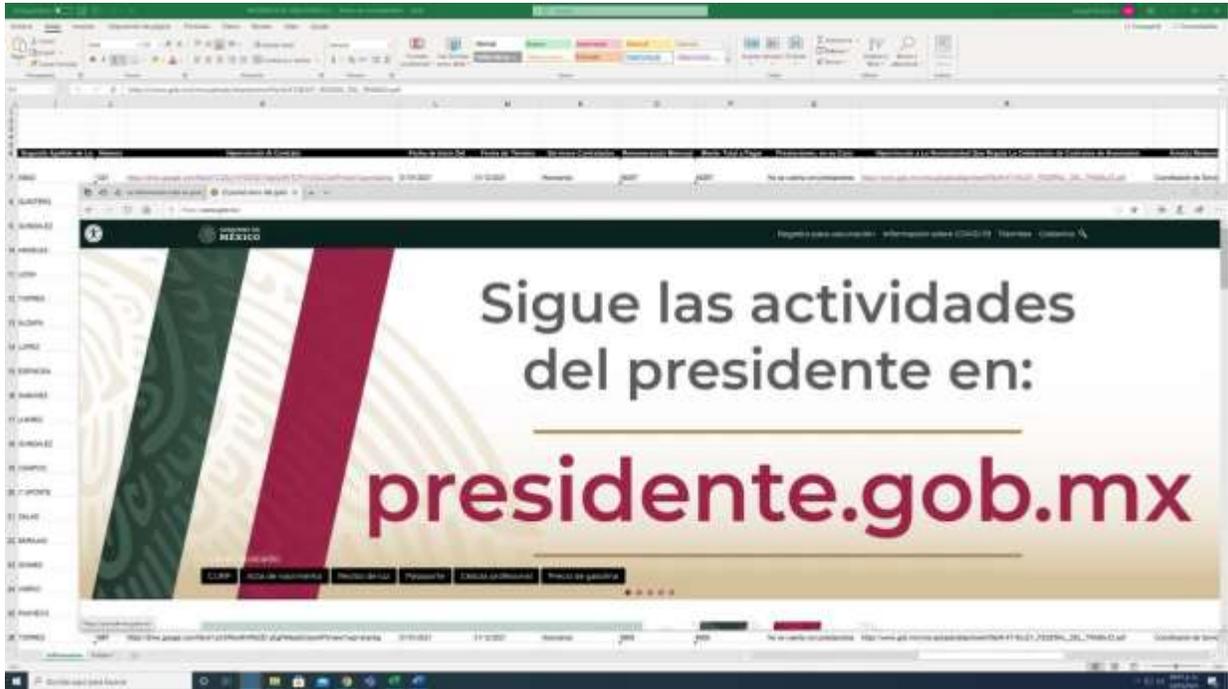
Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

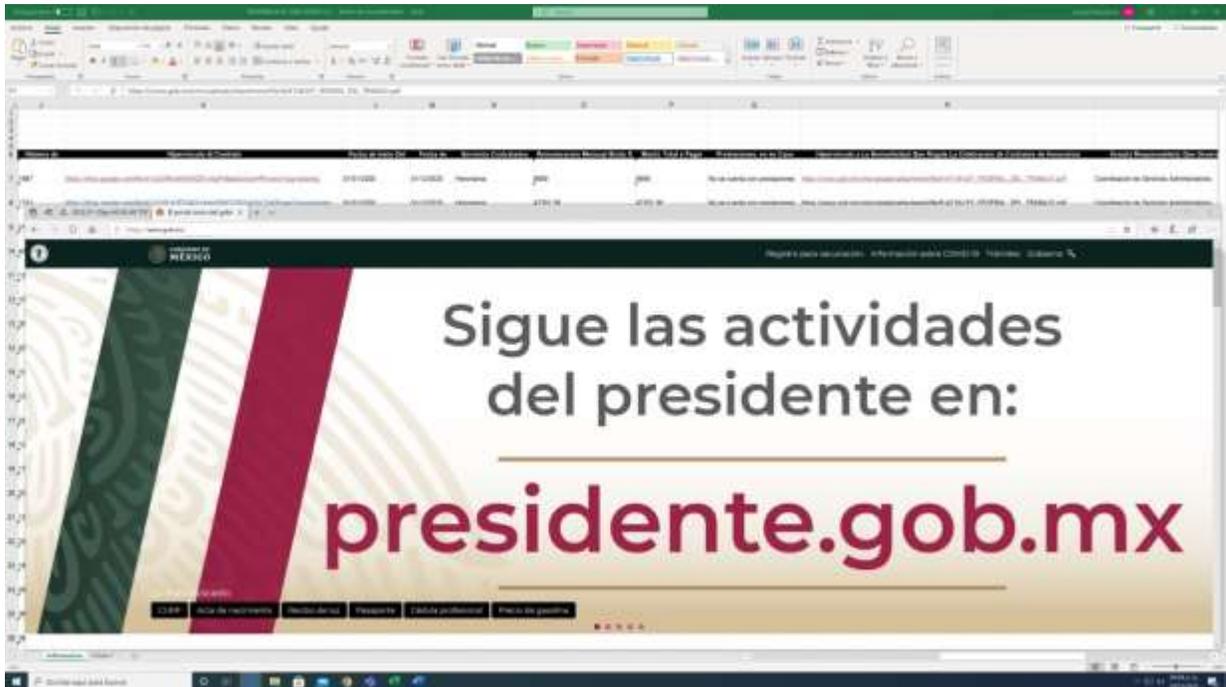
De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado no publica la información completa, toda vez que en el hipervínculo a la normatividad que regula el contrato este no se encuentra en su lugar refiere a la página del gobierno federal por lo que no se encuentra conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Universidad Autónoma de la Ciudad de México **no cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 12 de la fracción XII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

Ejercicio 2021







Derivado de lo anterior, este Instituto, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en su portal de Internet en la dirección electrónica: <https://www.uacm.edu.mx/>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, no cumple con la información de la normatividad actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción I (formato IB) del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Toda vez que, tanto la fecha de la última modificación como el documento de la norma **correspondiente no se encuentran actualizados** en caso de tener una modificación derogación o abrogación.

2.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en su portal de Internet en la dirección electrónica: <https://www.uacm.edu.mx/>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, cumple con la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción VI del artículo 121 de la Ley de Transparencia referente a los indicadores de resultados, conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación, en su portal de Internet, así mismo Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

3.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en su portal de Internet en la dirección electrónica: <https://www.uacm.edu.mx/>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, **cumple parcialmente** con la publicación de la información relativa al formato 15 de la fracción XV, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, toda vez que el número de convocatoria que indica no coincide con la información del hipervínculo.

4.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en su portal de Internet en la dirección electrónica: <https://www.uacm.edu.mx/>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, publica la información completa y actualizada. Por lo que el sujeto obligado **no cumple** con la publicación y relativa de la fracción IX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, ya que en algunos casos no tiene información en las tablas secundarias.

5.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en su portal de Internet en la dirección electrónica: <https://www.uacm.edu.mx/>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, no obstante que el sujeto obligado publica la información completa y actualizada, en el hipervínculo a la normatividad que regula los contratos el sujeto obligado publica la página del gobierno federal, por lo que se determina **no cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 12 de la fracción XII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

Por lo anterior, se determina que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en la presente resolución, **INCUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

Por lo tanto, de conformidad con el 12 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto Obligado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia, para lo cual deberá de publicar la información correspondiente a los informes de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero en su portal de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, el sujeto obligado deberá de cumplir con sus obligaciones de transparencia en términos de lo ordenado en esta resolución, en un plazo de diez días, a partir del día siguiente al en que se le notifique la misma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones y fundamentos señalados en el Considerando Cuarto de esta resolución, se declara **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia presentada en contra de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, por incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que se le ordena al Sujeto Obligado cumpla con las obligaciones de transparencia materia de la presente en un término de diez días.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 53 fracciones I y LIX de la Ley de Transparencia en relación con el 12 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto Obligado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al denunciante que, en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**